

FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA

Personería Gremial Resolución N° 280175 M.T.S.S.

ESTATUTO CAPÍTULO 1 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1°: La Federación Judicial Argentina es la Asociación Profesional de Trabajadores de segundo grado, que agrupa a asociaciones profesionales de trabajadores de primer grado, de funcionarios (sin facultad de aplicar sanciones disciplinarias con carácter exclusivo y excluyente), empleados y personal de maestranza y servicio, activos o pasivos, de los poderes judiciales de las provincias y de la Nación, denominada originariamente Confederación Judicial Argentina y fundada en la ciudad de Córdoba el 12 de diciembre de 1958.

Artículo 2°: : "Art. 2: La Federación Judicial Argentina fija zona de actuación la de todo el territorio de la Nación y constituye su domicilio legal en calle Rincón 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CAPÍTULO II OBJETO Y CONSTITUCIÓN

Artículo 3°: La Federación Judicial Argentina se rige por el presente estatuto y tiene por objeto: a) Reunir en su seno a todas las asociaciones que agrupen a trabajadores que intervengan o pertenezcan a la actividad judicial, con el objeto de defender y promover los intereses de sus filiales, económicos, sociales y profesionales y la constante capacitación integral de sus componentes. b) La Federación tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso. Podrá estudiar y peticionar, planteando ante los poderes públicos, entidades paraestatales y privadas, la adopción de medidas que tiendan a dignificar las condiciones sociales de los trabajadores del gremio, mejorándolos sindical, material, técnica y culturalmente; propenderá a la sanción de leyes de beneficio general para la clase trabajadora argentina y en particular para los empleados, obreros y funcionarios de la justicia. c) Fomentar la fundación de asociaciones con personería gremial o jurídica, que agrupen a los trabajadores de la justicia, en las provincias en que no existieren organizaciones gremiales que las representen con tal carácter. d) Estudiar juntamente con los organismos correspondientes las cuestiones que interesan al gremio y a la población en general. e) Propender por los medios a su alcance, a la estructuración de un vasto plan de ayuda mutua, en el cual el ser humano sea contemplado y amparado en todas las etapas de su vida, la niñez, la juventud, el trabajador en actividad y pasividad, el hogar y la familia, como premisas de una comunidad argentina mejor; organizar y concretar amplios planes de vivienda social para todos los trabajadores judiciales, actuando como entidad intermedia con plenas facultades ante los organismos oficiales, de acuerdo con la legislación que se encuentre vigente. f) Promover en todas las filiales adheridas a la federación, un vasto plan de obra social, en el cual se contemplen la asistencia médica, el deporte y la cultura, incluyendo la creación de escuelas de enseñanzas inherentes a la contribución a la capacitación profesional y gremial de los trabajadores judiciales. g) Propiciar y realizar planes de colonia de descanso, sanatorios, recreos, casa de salud y todo aquello que reporte beneficio a sus afiliados. h) Aceptar las

MIRTA E. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Dr. MARCELO E. BUSCH FIERRO
Asesor Legal
T° 32 - F° 759 C.P.A.C.F.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

MIRTA E. de PASCOLINI
Jefa Administrativa del Departamento
Estructura Sindical